



Trujillo, 19 de Marzo de 2024

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRI**

**VISTO:**

El expediente administrativo que solicita la Conformación del Comité de Recepción de Obra denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE JULCAN – PROVINCIA DE JULCAN –REGION LA LIBERTAD" con Código Único de Inversiones 2402190; Certificado de Conformidad Técnica, la CARTA N° 0018-2024-TOLG-CL, Informe N° 000543-2024/GGR-GRI-SGOS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que. conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones."

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: "...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...";

Que, mediante Certificado de Conformidad Técnica de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE JULCAN – PROVINCIA DE JULCAN –REGION LA LIBERTAD" con Código Único de Inversiones 2402190, de fecha 22 de enero de 2024, se solicita la conformación del comité de recepción para dar inicio al procedimiento de recepción del servicio en cuestión;

Que, mediante CARTA N° 0018-2024-TOLG-CL, de fecha 18 de marzo de 2024, el Ing. Tomas Orlando Luna Guerrero, solicita a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión la conformación del comité para la recepción en los plazos estipulados y proceder a la recepción de la obra;

Que, mediante Informe N° 000543-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 18 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura que se realice la conformación del Comité de recepción de la





obra: ""MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE JULCAN – PROVINCIA DE JULCAN –REGION LA LIBERTAD”, con Código Único de Inversiones 2402190.

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de La Libertad, la Gerencia Regional de Infraestructura es competente para designar a los miembros del comité de recepción de servicio de los proyectos de inversión pública de infraestructura, en virtud a la propuesta realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión;

Que, tratándose de contratación de servicios no es jurídicamente aplicable el artículo 208º del Decreto Supremo Nº 044-2018-EF modificado por el Decreto Supremo Nº 162-2021-EF, pues este corresponde a aquellas obligaciones contractuales de ejecución de obras. Sin embargo, a fin de realizar una buena gestión administrativa, salvaguardar los intereses del Estado y asegurar el cumplimiento de la finalidad de contratación, se determina constituir el Comité de Recepción Ad Hoc, quien deberá corroborar el fiel cumplimiento de lo establecido en los términos de referencia;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por inc. c) del artículo 41º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y la Ordenanza Regional Nº 002-2014, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR**, el Comité de Recepción de la Obra denominada: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE JULCAN – PROVINCIA DE JULCAN –REGION LA LIBERTAD**" con Código Único de Inversiones **2402190**, el mismo que estará conformado e integrado por los siguientes profesionales:

<b>Presidente del Comité</b>	<b>:</b>	<b>Ing. Cesar David Salirrosas Gómez</b>
<b>Primer Miembro</b>	<b>:</b>	<b>Ing. Luis Ángel Vallejos Florián</b>
<b>Segundo Miembro</b>	<b>:</b>	<b>Ing. Ángel Ernesto Herrera Pimpincos</b>
<b>Asesor Técnico</b>	<b>:</b>	<b>Ing. Alfonso A. Napoleón Alva Konno</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE**, a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Contrataciones, Secretaría General, al Órgano de Control Institucional, a la Sub Gerencia de Estudios, Definitivos, a la Sub Gerencia de Caminos; a la Sub Gerencia de Liquidaciones, a los miembros del Comité.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

